

Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2019 00074 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BLANCA ROSA MORALES BONILLA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.



JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ